

SESION ORDINARIA DE 26 DE OCTUBRE DE 2018

En Sepúlveda, a veintiséis de octubre de dos mil dieciocho, siendo las veinte horas, previa convocatoria al efecto, se reunieron los miembros de la Corporación Municipal D. Jorge Velasco Santos, D^a María de los Angeles Trapero Navares, D^a Sandra Ortiz Antón, D. Francisco Notario Martín, D. Juan Carlos Llorente Santos y D. Gregorio Pérez Poza, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Ramón López Blázquez, y asistidos de mí, la Secretaria del Ayuntamiento, D^a Esther Well Fadrique.

No asisten D^a Raquel Sanz Lobo y D. Miguel Angel Alonso Antón, que excusó su ausencia.

Por la Presidencia se ordenó que se diera lectura del Orden del Día, que comprende:

1º.- ACTA DE LA SESION ANTERIOR.- Por la Presidencia se pregunta a los asistentes si tienen que hacer alguna observación al acta remitida junto con la convocatoria, correspondiente a la sesión ordinaria de 21 de septiembre último. No se formula ninguna y se aprueba el acta por unanimidad de los asistentes, tal como ha sido redactada por la Secretaria.

2º.- RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA.- Se da cuenta al Pleno Corporativo de las siguientes, que a continuación se transcriben:

.- DECRETO 85/2018.- Resolución que había quedado pendiente de dación de cuenta, conforme se informó por Secretaría-Intervención en la sesión anterior, y cuyo contenido literal es el siguiente:

“Visto el expediente de modificación del contrato de las obras de **Pavimentación calle Hoces del Río Duratón y tramo de la calle Bajada a Santa María**, adjudicadas en su día, mediante procedimiento abierto abreviado simplificado, a INACONSE INGENIERÍA, S.L., por importe total de 70.658,45 euros (58.395,41 € y 12.263,04 € en concepto de IVA).

Visto el informe favorable de la Arquitecta Municipal, redactora del proyecto y encargada de la dirección facultativa, sobre la propuesta valorada de la modificación de obra, convenida con la empresa adjudicataria, consistente en completar la totalidad de la pavimentación en adoquinado envejecido de tipo romano, realizando también en dicho adoquinado la superficie restante de 257,95 m² prevista en mezcla bituminosa, sustituyendo la calidad del pavimento de dicha superficie restante, una vez aplicada la mejora sin coste para el Ayuntamiento ofertada en la licitación por la empresa contratista, de incremento del número de unidades de obra en dicho tipo de adoquín (164,67 m² adicionales sin coste), por el expresado tipo de adoquín romano a los precios establecidos en el proyecto aplicada la baja de contratación.

Dada cuenta del informe de Secretaría-Intervención sobre los antecedentes sobre este asunto y la legislación aplicable, en especial sobre lo establecido en los artículos 203 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

CONSIDERANDO:

1º.- Que están justificadas las razones de interés público que motivan la modificación del contrato, a fin de procurar la mejor adaptación a la estética del Conjunto Histórico de las referidas calles, que constituyen una de las rutas turísticas más visitadas de la Villa.

2º.- Que la cláusula 29^a del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares contempla la posibilidad de modificación del contrato por razones de interés público, en los casos y con los límites previstos en los artículos 203 a 207 de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 191 de dicha Ley, así como lo dispuesto en el artículo 242 LCSP para la modificación del contrato de obras, no alterando la sustitución puntual del tipo de pavimento en las unidades de obra que se pretende la naturaleza global del contrato.

3º.- Que en todo caso, se trata de una modificación no sustancial, no habiéndose incluido en el proyecto y contrato inicial la pavimentación de la superficie total de la obra en dicha calidad, por razones presupuestarias y ante lo reducido del plazo de ejecución para

poder cumplir el plazo de justificación establecido en la Orden de 17 de noviembre de 2017, de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente (Ayudas ZIS del Parque Natural) concediendo a este Ayuntamiento una subvención directa parcial para financiar esta inversión. Dichas razones ya no concurren teniendo en cuenta la mejora adicional ofertada sin coste para el Ayuntamiento y la baja de contratación, así como la marcha de las obras que permite su total finalización en adoquinado antes del 30 de agosto para cumplir el plazo límite de justificación de la subvención.

4º.- Que la realización de esta variación no substancial en mejora de la calidad y adecuación estética de la pavimentación de las citadas calles, no altera las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación, ni modifica en modo alguno el ámbito del contrato, ya que el objeto y la configuración geométrica de la actuación son los mismos que constan en los planos del proyecto inicialmente aprobado y contratado.

5º.- Que la modificación tampoco altera el equilibrio económico del contrato, ya que supone un incremento del 12,03% sobre el precio inicial del contrato (precio de adjudicación), excluido el IVA, no suponiendo además aumento del valor estimado del contrato y existiendo crédito adecuado y suficiente para su financiación, considerando las cifras siguientes:

Valor estimado del contrato, precio de licitación, excluido el IVA:	71.961,61 €
Precio de adjudicación excluido el IVA (baja 18,85%):	58.395,41 €
Incremento modificación, excluido el IVA (12,03%):	7.024,86 €
Precio final excluido el IVA:	65.420,26 €

Por lo que la modificación de la cuantía del contrato no excede de los límites establecidos en la LCSP.

Por el presente HE RESUELTO:

PRIMERO.- Aprobar la modificación del contrato de obras, con arreglo a la propuesta técnica y presupuesto modificado, por importe total de 8.500,08 euros (7.024,86 € y 1.475,22 € en concepto de IVA), que no supera el 15% del precio primitivo del contrato.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto por el citado importe, con arreglo a la partida presupuestaria correspondiente.

TERCERO.- Dar cuenta al Pleno Corporativo de esta resolución para su conocimiento en la próxima sesión que celebre.”

.- DECRETO 102/2018.- Con el siguiente contenido:

“Examinado el expediente tramitado sobre autorización de uso excepcional en suelo rústico con protección natural, previa a las licencias ambiental y de obras, promovido por D, Jorge Juan García Alonso, para Aula Formativa Arqueológica Experimental en parcela 40 del polígono 2 de Perorrubio.

RESULTANDO:

1º.- Presentado el proyecto técnico básico obrante en el expediente se emitió el informe de la Arquitecta Municipal sobre el cumplimiento de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal (NNSS), aclarando que la actuación propuesta está ubicada, según el plano de clasificación, en suelo rústico protegido “Huertas y Vegas”, admitiéndose en dicho suelo el uso de “carácter científico, cultural y recreativo”, e informando favorablemente el aula formativa de arqueología experimental proyectado, así como informando favorablemente la propuesta de recreaciones de los cuatro hábitats condicionado a presentar documentación técnica de cada actuación previamente a su inicio.

2º.- Con fecha 3 de agosto de 2018 se emitió informe por la Secretaria sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir, en los términos que constan en el mismo.

3º.- El expediente se ha sometido a información pública conforme a lo dispuesto en el artículo 307.3 del RUCYL, sin que en el plazo establecido se hayan formulado sugerencias o alegaciones, tal como consta en el certificado correspondiente.

CONSIDERANDO:

1º.- Que el uso solicitado es compatible con las determinaciones del planeamiento vigente, ya que, estando clasificada la parcela en las Normas Subsidiarias como “Suelo No Urbanizable de Protección Ecológica, Huertas y Vegas” (Suelo Rustico con Protección Natural), la normativa aplicable es el artículo 5.3.2 de las referidas NNSS: “Régimen Específico del Suelo No Urbanizable de Protección Ecológica”, que señala dentro de los usos

admisibles los siguientes:” b) *Los usos de carácter científico, cultural y recreativo que tengan como objeto el estudio y disfrute de la naturaleza, incluso campamentos y refugios, en las zonas adecuadas y evitando un carácter perturbador*”. (La referencia que realiza a continuación el citado precepto a la normativa del Parque Natural no es aplicable en este caso, ya que la finca en que se proyecta la actuación está en Perorrubio y por tanto fuera de la delimitación del mismo).

En este caso, dadas las características y específicos requerimientos del proyecto, el emplazamiento es adecuado y no supone ninguna perturbación en el entorno natural, al plantearse de forma respetuosa desde el punto de vista ecológico y medioambiental, y cumple lo determinado por el apartado g) 2º del artículo 57 del RUCyL para la autorización del uso excepcional que se pretende, siendo dicho uso autorizable con arreglo a lo establecido en el artículo 64.2 a) del citado Reglamento.

2º.- El modo en que se resuelve la dotación de servicios necesarios se estima correcto según lo expresado en el proyecto:

La conexión con la red municipal de agua potable en las proximidades de la parcela únicamente para abastecimiento de los aseos, en principio es factible, al no suponer una importante repercusión en la capacidad y funcionalidad del servicio e infraestructuras existentes, ya que no perjudicaría el servicio de abastecimiento domiciliario a la población, de carácter preferente.

La electricidad se resuelve mediante instalación de paneles fotovoltaicos, suficientes para cubrir las necesidades previstas, y en lo que se refiere al saneamiento mediante una fosa séptica de las características que se señalan en el apartado de medición y presupuesto del proyecto, o mediante el uso de aseos de compostaje.

3º.- La actuación propuesta es claramente de interés público desde el punto de municipal, concurriendo las razones que se justifican en el apartado “Descripción del Proyecto” de la documentación técnica, y principalmente por lo siguiente:

Se trata de un proyecto innovador y especialmente relevante, ya que esta actividad contribuirá al desarrollo rural de Sepúlveda y comarca, y a la consecución de los objetivos marcados por la Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el Desarrollo Sostenible del Medio Rural, que plantea como medidas de desarrollo la diversificación de la actividad económica, el mantenimiento del empleo y el autoempleo, y el mantenimiento y mejora del nivel de población en el medio rural.

También la Ley 1/2014, de 19 de marzo, Agraria de Castilla y León, establece como objetivo de la política de desarrollo rural, favorecer la creación y establecimiento de nuevas actividades que contribuyan a la diversificación del tejido económico y a la creación de empleo en el ámbito rural, tanto desde el punto de vista de los servicios como de la industria.

En suma, la actividad que se pretende implantar, beneficiará sin duda al desarrollo socioeconómico del municipio, al constituir un atractivo formativo, cultural y turístico de primer orden, que sin duda contribuirá a paliar el gravísimo problema que plantea la progresiva despoblación que se está sufriendo, máxime en pueblos tan pequeños como Vellosillo (antiguo anejo de Perorrubio, incorporado a este municipio) prácticamente abocados a su desaparición como núcleos de población estable y permanente, si no se implantan nuevas actividades económicas, por lo que debe apoyarse desde el Ayuntamiento toda iniciativa que, además de forma tan interesante como ésta, puede impulsar el asentamiento de población activa.

Por todo lo que antecede y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 307.5 a) del RUCYL, por el presente HE RESUELTO:

PRIMERO.- INFORMAR FAVORABLEMENTE la autorización de uso excepcional en suelo rustico para Aula Formativa de Arqueología Experimental, en la parcela 40 del polígono 2 de Perorrubio, con arreglo a la documentación técnica presentada, proponiendo que se conceda dicha autorización, con las condiciones que la Comisión Territorial de Medio Ambiente y Urbanismo estime procedentes, y teniendo en cuenta lo siguiente:

1ª.- Con arreglo a lo establecido en el artículo 308 del RUCYL, como condición previa a la obtención de la licencia urbanística, el solicitante deberá comprometerse a vincular el terreno al uso autorizado. Dicha vinculación se llevará a efecto haciendo constar en el

Registro de la Propiedad su condición de indivisible y las limitaciones impuestas por la autorización.

2ª.- La licencia urbanística estará condicionada a la presentación, antes del inicio de las obras, del correspondiente proyecto de ejecución visado por el colegio oficial correspondiente, coincidente con el básico, con las correcciones y condiciones requeridas en su caso en la autorización de uso excepcional y en los informes emitidos en la tramitación de las licencias.

Con arreglo a lo informado por la Arquitecta Municipal, con carácter previo a iniciar su ejecución deberá presentarse la correspondiente documentación técnica de cada una de las construcciones para recreación de los cuatro hábitats, que se tiene previsto realizar de forma progresiva durante los próximos 10 años.

SEGUNDO.- Remitir el expediente completo a la Comisión Territorial de Medio Ambiente y Urbanismo a los efectos procedentes.”

.- DECRETO 103/2018.- Con el siguiente contenido:

“Visto el escrito presentado por Dª Mª Montserrat Cristóbal Gutiérrez, en nombre del Pub “Dentrófago” y del Disco-Bar “La Fuente”, solicitando permiso para una actuación musical del grupo “Yo Limón” en la Calle Lope Tablada de Diego de esta Villa, en horario de 23:00 horas del día 29 hasta las 02:00 horas del día 30 de septiembre. Haciéndose responsable de las circunstancias que pudieran derivarse de la misma.

Por el presente, HE RESUELTO:

PRIMERO.- Conceder la autorización solicitada para la referida actuación los próximos días del 29 al 30 de septiembre de 2018, en el horario propuesto, con carácter excepcional con motivo de la Fiesta San Miguel, a salvo del resto de permisos que fueran necesarios, en su caso, y con las siguientes CONDICIONES:

1ª.- Todos los gastos de cualquier clase que se ocasionen con motivo de la referida actuación serán a cargo del solicitante, como promotor y organizador de la misma.

2ª.- El promotor asume la total responsabilidad de la organización, ejecución y desarrollo de la referida actuación musical, limitándose este Ayuntamiento, en el ámbito de sus competencias, a conceder autorización para su celebración y la ocupación de la parte de vía pública situada frente al establecimiento para dicha finalidad, sin que exista relación de dependencia del Ayuntamiento a los efectos del artículo 120 del Código Penal por razón de la actividad que se desarrolle en dicho espacio.

Igualmente, el Ayuntamiento no se hace responsable, ni directa ni subsidiariamente, de los daños materiales o morales, de cualquier clase, que directa o indirectamente pudieran causarse como consecuencia de la organización y realización de la actuación musical a que se refiere la presente autorización, debiendo contar el promotor con el correspondiente seguro que cubra la responsabilidad civil por daños al público asistente y a terceros, con los capitales mínimos previstos en el artículo 6 de la Ley 7/2006, de 2 de octubre, de espectáculos públicos y actividades recreativas de Castilla y León.

3ª.- El promotor está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo que fueran aplicables a los actuantes y resto de personal de cualquier clase que formase parte, en su caso, del espectáculo musical organizado, admitiendo que no puede resultar responsabilidad alguna para este Ayuntamiento por incumplimiento de dichas normas.

4ª.- La actuación deberá finalizar a la hora establecida, no pudiéndose prorrogar en ningún caso, perturbando el derecho al descanso de los vecinos.

5ª.- Una vez finalizada la actuación, el espacio ocupado deberá dejarse en las debidas condiciones de limpieza, con la obligación de reparar o reponer cualquier deterioro causado a las instalaciones o equipamientos públicos.

6ª.- El promotor se obliga a adoptar cuantas medidas sean necesarias para garantizar la seguridad y el orden público durante el desarrollo de la actuación, así como al cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos para la actividad en la normativa sectorial aplicable, en especial las obligaciones señaladas en la Ley 7/2006, de 2 de octubre, de espectáculos públicos y actividades recreativas de Castilla y León.

SEGUNDO.- Notificar esta resolución al solicitante para su conocimiento y efectos procedentes.

TERCERO.- Dar cuenta al Pleno Corporativo de esta resolución en la próxima sesión que celebre.”

.- DECRETO 104/2018.- Sobre solicitud por D. Juan Carlos Llorente Santos de licencia de taxi para vehículo de nueve plazas incluido conductor, resolviendo:

PRIMERO.- Iniciar expediente para la concesión de la citada licencia con arreglo a la normativa aplicable.

SEGUNDO.- Publicar el correspondiente anuncio de información pública en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de que los interesados y las asociaciones profesionales de empresarios y trabajadores puedan alegar lo que estimen procedente en defensa de sus derechos, en el plazo de quince días.

.- DECRETO 106/2018.- De concesión de licencias de obra menor que se relacionan en la citada resolución.

.- DECRETO 108/2018.- Con el contenido siguiente:

“Recibida notificación de la Diputación Provincial de Segovia, remitida en cumplimiento del Decreto de la Presidencia nº 3401/2018, de fecha 19 de octubre de 2018, y de lo establecido en el artículo 49.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazando a este Ayuntamiento como tercero interesado en el recurso contencioso administrativo interpuesto por la mercantil CARNES DE SEPULVEDA, S.A., que se sustancia ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Segovia, Procedimiento Abreviado nº 284/2018, contra el Decreto nº 2055/2018, de 26 de junio, de anulación del importe de recargos, intereses y costas aplicados en las liquidaciones en ejecutiva correspondientes a los ejercicios 2013, 2014, 2015 y 2016 del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica del inmueble con referencia catastral 20175940227IU01L000297 del municipio de Sepúlveda con devolución de 436,45 € en concepto de ingreso indebido.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50.3 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y en el artículo 21.1K) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por el presente HE RESUELTO:

PRIMERO.- Comparecer y personarse este Ayuntamiento en calidad de demandado, en los autos del referido Procedimiento Abreviado nº 284/2018, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Segovia.

SEGUNDO.- Solicitar al Servicio de Abogacía de Asistencia a Entidades Locales de la Excm. Diputación Provincial de Segovia la defensa y representación del Ayuntamiento en el citado procedimiento, al carecer esta Entidad Local de servicios jurídicos propios al efecto y dada la carga que supondría la contratación de abogado y procurador, teniendo en cuenta los reducidos recursos de la Hacienda Municipal para las obligaciones a que debe atender.”

Quedando la Corporación Municipal enterada de dichos Decretos.

3º.- ESCRITOS RECIBIDOS.-

APROBACION DEFINITIVA DE LA MODIFICACION PUNTUAL 2017-01 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL.- Se da cuenta del acuerdo de la Comisión Territorial de Medio Ambiente y Urbanismo de 19 de octubre de 2018, aprobando definitivamente la Modificación Puntual 2017-01 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Sepúlveda, promovida por D. Juan Tomás Morato García, relativa al Artículo 9.1.3. Condiciones de Edificabilidad-Altura de la Edificación, con el único objeto de admitir la habitabilidad del vacío o espacio bajo cubierta en todas las edificaciones del núcleo de Sepúlveda delimitado como suelo urbano, unificando la normativa, dado que la habitabilidad de dichos espacios ya estaba permitida en el Conjunto Histórico con arreglo al Plan Especial de la Villa de Sepúlveda (PEVISE).

Quedando la Corporación Municipal enterada.

4º.- GASTOS Y PAGOS.-

A).- INFORMACIÓN SOBRE SITUACIÓN DE LA DEUDA Y FONDOS LÍQUIDOS EXISTENTES.- Por la Secretaria-Interventora se informa que la situación de deuda viva pendiente de amortizar por los créditos que tiene concertados el Ayuntamiento, es de **237.315,93 €**, habiéndose reducido en 2.054,42 € desde la sesión anterior, por la amortización realizada en este periodo de los préstamos de la Caja de Cooperación de la Diputación Provincial.

En cuanto al saldo positivo en las cuentas bancarias, es de **231.452,26 €** a esta fecha.

La Corporación Municipal queda enterada.

B).- DECRETOS DE APROBACION DE GASTOS.- Se da cuenta al Pleno de las siguientes resoluciones de la Alcaldía:

.- DECRETO 105/2018.- Por el que, en uso de las facultades conferidas por la legislación vigente, se autorizan los gastos y se aprueba el pago de las siguientes facturas:

Nº	ACREEDOR (CONCEPTO)	IMPORTE
1	Perfumería Jovial – Mª Teresa Estebanz (fra. 8 2018, productos de limpieza)	225,90
2	DirectOficina – Luis Fernando Benito (fra. FV/1064, papel A4)	99,76
3	Teófilo Sacristán Gil (fra. 68 2018, mantenimiento anual zonas verdes C.E.O.)	453,75
4	Auto-Motor-Boceguillas-S.L. (fra. 349, luna trasera Félix Lobo Peña)	111,93
	TOTAL	891,34

Quedando la Corporación Municipal enterada.

.- DECRETO 107/2018.- Por el que, en uso de las facultades conferidas por la legislación vigente, se autorizan los gastos y se aprueba el pago de las siguientes facturas:

Nº	ACREEDOR (CONCEPTO)	IMPORTE
1	Securitas Direct España S.A.U. (fra. 1810C0897727, alarma Museo octubre)	58,44
2	Ismael Lobato – Ferretería Boceguillas (fra. 1800831, productos varios)	48,88
3	Develop Brother (fra. 182309, facturación copias fotocopiadora septiembre 2018)	397,97
4	Develop Brother (fra.182561, alquiler copiadora octubre 2018)	88,33
5	Develop Brother (fra. 182612, ampliación garantía copiadora 2-10-18 a 1-10-19)	170,43
6	Ferretería Baudilio S.L. (fra. F1V 41263, albaranes varios septiembre 2018)	527,39
7	JM Plaseges Agua S.L. (fra. JMP-18-701, servicio análisis agua y otros)	1.050,46
8	Juan Morato García (fra. 65 2018, trabajos agosto)	1.391,01
9	Juan Morato García (fra. 68 2018, trabajos septiembre)	401,78
10	Ana Belén Herrero Sanz (fra. 42/2018, visitas culturales 22/09/18 a 03/10/18)	474,40
11	Orona (fra. 1804003191, mantenimiento ascensor CEO 07/18 a 09/18)	495,17
12	ThyssenKrupp Elevadores (fra. 9001769397, ascensor Casa Cuna 1/10 a 31/12)	899,19
13	Productos Calter S.L. (fra. 1804065, productos limpieza C.E.O.)	304,64
14	TRASAN S.L. (fra. 18/0898, servicios desratización Residencia)	134,20
15	M.A. Pastor Agudiez (fra. 5367 2018, reparación desbrozadora)	14,07
16	DelFlor S.L. (fra. 419/18, parque infantil 29 de septiembre)	825,00
17	Gasóleos Cantalejo S.L. (fra. B 2156, gasóleo vehículos municipales)	1.725,00
18	Automoción Hnos. García Huerta C.B. (fra. 120/18, reparaciones citroen)	108,07
19	Automoción Hnos. García Huerta C.B. (fra. 136/18, reparaciones camión basura)	172,21
20	Mecánica y Electricidad C.B. José y Juan (fra. 0675/18, trabajos camión basura)	503,84

21	Hydra Cantalejo S.L. (fra. A/33521 2018, repuestos camión basura)	264,26
22	AD Transcose Soluciones S.L.U. (fra. Fa1 18.395 2018, aceite camión basura)	21,99
23	Eulen S.A. (fra. 3251191, limpieza Museo Fueros septiembre 2018)	178,85
24	Eulen S.A. (fra. 3251192, limpieza Museo Cárcel septiembre 2018)	178,85
25	Eulen Servicios Sanitarios S.A. (fra. 3554794, teleasist. Guardería sept. 2018)	20,00
26	Eulen Servicios Sanitarios S.A. (fra. 3560484, teleasist. Guardería octubre 2018)	20,00
27	Servicios Integrales Carracillo S.L. (fra. 681/18, revisión CT y LMT Urueñas)	435,60
28	InterCamp S.L. (fra. 180203, Comida Festival Pueblos más Bonitos 6-10-2018)	1.400,00
29	Hermanos Cristóbal Martín S.L. (fra. 93 2018, trabajos varios)	538,45
30	El Nordeste de Segovia (fra. 209/2018, publicidad octubre 2018)	145,20
31	Wolters Kluwer España S.A. (e-fra. 70130912, mantenimiento progr. nóminas)	931,70
32	Soimacyl (e-fra. 2185, depuración agua septiembre 2018)	5.498,89
	TOTAL	19.424,27

Quedando la Corporación Municipal enterada.

C).- DECRETOS DE MODIFICACION DEL PRESUPUESTO.- Por Secretaría-Intervención, se da cuenta al Pleno del siguiente:

.- DECRETO 76/2018B.- Por el que se resuelve modificar el presupuesto de gastos del presente ejercicio generando crédito e incrementos en las siguientes partidas:

Partida	Explicación	Crédito actual	Incrementos	Crédito Total
1621-131.01	Otros urgentes justificados F.S.E.	0,00	3.312,67	3.321,61
1621-160.01	Seguridad Social a cargo Ayto. F.S.E.	0,00	1.141,71	1.141,71
	Suma		4.454,38	4.454,38

La financiación de la Generación de Créditos se hará con el compromiso firme de aportación de ingresos, en los siguientes conceptos del presupuesto de ingresos por el importe que se indica:

Concepto	Explicación	Importe
450.80	Servicio Público de Empleo de Castilla y León. ELEX/18/SG/0057	4.454,38

.- DECRETO 90/2018.- Por el que se resuelve modificar el presupuesto de gastos del presente ejercicio incrementando las siguientes partidas:

Partida	Explicación	Créditos Iniciales	Incremento	Créditos definitivos
933-63201	Acondicionamiento Taller Arqueológico	40.000,00	614,45	40.614,45
			TOTAL INCREMENTO:	614,45 €

La financiación de estos incrementos se hará mediante transferencias de otras partidas con distinta vinculación jurídica, que quedan disminuidas como a continuación se indica:

Partida	Explicación	Créditos totales	Disminución	Créditos definitivos
933-202	Reparación y tratamiento vigas Casa Cons.	5.000,00	614,45	4.385,55
			TOTAL DISMINUCION:	614,45 €

D).- CONSORCIO PROVINCIAL DE MEDIO AMBIENTE DE SEGOVIA.- Se da cuenta de la liquidación de residuos sólidos urbanos tratados, correspondiendo a esta Entidad las siguientes aportaciones en los meses que se detallan:

.- Julio 2018: 58.500 Kg.

.- Agosto 2018: 82.600 Kg.

TOTAL KILOS: 141.100 Kg.

IMPORTE EUROS: **6.490,34 €**

La Corporación Municipal queda enterada y, previa deliberación, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA** aprobar la expresada liquidación y proceder a su pago al Consorcio.

E).- UTILIZACIÓN MAQUINARIA COMUNIDAD DE VILLA Y TIERRA DE SEPULVEDA.- Se da cuenta de la liquidación remitida por gestión de residuos de

lodos (vaciado de fosa séptica por vertido del Matadero Cárnicas Las Hoces) los días 2 y 4 de octubre de 2018, por importe total de **418,75** euros.

La Corporación Municipal queda enterada y por unanimidad de los asistentes **ACUERDA** aprobar la liquidación expresada y que se proceda a su pago a la Comunidad de Villa y Tierra en cuanto sea posible conforme a la situación de la tesorería, sin perjuicio de repercutir este Ayuntamiento el correspondiente importe a los obligados al pago.

5º.- MOCIONES.- El Sr. Presidente pregunta si se desea someter a la consideración del Pleno por razones de urgencia, algún otro asunto no comprendido en el Orden del Día que acompañaba a la convocatoria y que no tenga cabida en el punto de ruegos y preguntas.

No se formularon.

A continuación, y como quiera que el siguiente asunto no figura incluido en el orden del día de la sesión, se procedió a su especial y previa declaración de urgencia por unanimidad de los siete asistentes, con lo que se cumple la mayoría absoluta legal de los miembros de la Corporación, con arreglo a lo establecido en el artículo 83 del ROF, adoptándose el siguiente acuerdo:

6º.- NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE DE LA CORPORACIÓN EN EL CONSEJO ESCOLAR DEL COLEGIO PÚBLICO (CEO).- Por el Sr. Alcalde se pone de manifiesto la necesidad de proceder a la mayor brevedad, ante la próxima reunión prevista de dicho Consejo, al nombramiento de nuevo representante de la Corporación, vacante tras la dimisión presentada en su día por el Concejal que desempeñaba dicha representación D. Miguel Angel Alonso Antón.

El Sr. Alcalde pregunta si algún grupo o Concejal quiere presentar propuesta de nombramiento de representante en dicho órgano, manifestando los presentes su voluntad de no presentar ninguna propuesta, por lo que el Sr. Alcalde se propone él mismo para asumir dicha representación.

La Corporación Municipal en votación ordinaria, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA:** Nombrar representante en el Consejo Escolar del Colegio Público, Centro de Educación Obligatoria de este Municipio, al Sr. Alcalde, D. Ramón López Blázquez.

7º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- No se formulan.

Y no teniendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las veinte horas y treinta y nueve minutos. Se manda extender la presente, que se autoriza con las firmas establecidas en el artículo 110.2 del R.O.F., disponiendo el Sr. Alcalde-Presidente que de la misma se remita copia a la Subdelegación del Gobierno en Segovia, Servicio Territorial de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, entrega a los Sres. Concejales y su exposición al público, de lo que como Secretaria certifico.

EL ALCALDE

LA SECRETARIA